



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
13592 MESTANZA
(Ciudad Real)

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 10 DE ENERO DE 2023**

SRES. ASISTENTES:

Presidente

D. Santiago Buendía Ruiz

Concejales

D. José Antonio Nieto Gómez

D^a Encarnación Juárez Ramírez

D. Antonio Pareja Salcedo

D. Mario Calvo Valencia

Ausentes

D^a Juana Aranda Barato

D^o Carlos Serna Serna

Secretario

D^a Jacinta Monroy Torrico

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Mestanza, cuando son las 9.40 horas del día diez de enero de 2023, se constituye en sesión extraordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, previamente convocados y notificados del Orden del Día, los señores concejales componentes del mismo.

Comprobado por la Sr. Secretaria que hay suficiente número de miembros para poder adoptar acuerdos válidos, la Presidencia declara abierta la sesión pasando seguidamente a discutirse el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL DESLINDE DEL CAMINO DE SOLANA DEL PINO AL TAMARAL.

Se da cuenta de los motivos que llevan al deslinde del camino de Solana del Pino al Tamaral. Según la sentencia P.O. 79/2020 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DIEGO GIJÓN RUIZ Y OTROS, el juez concluye que ha existido una variación del trazado, lo que ha alterado de hecho la situación jurídica individualizada.

Ante este fallo, el ayuntamiento considera imprescindible el procedimiento de DESLINDE del citado camino, recurriendo a los documentos históricos, a la ordenanza de caminos del ayuntamiento, al inventario de caminos, a la georreferenciación correspondiente, y al procedimiento administrativo legal oportuno para restituir el camino a la situación anterior.

Se da lectura del informe del técnico responsable del deslinde:

Expediente nº: 87/2022

A la vista de las alegaciones presentadas por D^a María del Carmen Redondo Duque al Excmo. Ayto. de Mestanza, con fecha 6 de Octubre de 2022, exponemos lo siguiente:

La interesada recibe notificación sobre el deslinde del camino de Solana del Pino en condición de afectada alegando una serie de cuestiones referentes a la fecha ya la imposibilidad del acceso al expediente, así como referencias a juicios celebrados en relación a actuaciones efectuadas anteriormente sobre el mismo camino.

Respecto a las consideraciones sobre las notificaciones y fechas fijadas para los trabajos, así como la puesta a disposición de los administrados del expediente en 'sede electrónica' nos remitimos a la tramitación efectuada por el Excmo. Ayto. de Mestanza, donde se aclaran fechas y plazos de trámites, así como se facilita el acceso al expediente en sede electrónica.

Respecto a las consideraciones que se realizan sobre sentencias judiciales que afectan al Ayuntamiento sobre actuaciones realizadas con anterioridad nada tenemos que añadir a las mismas, y entendemos que deben de seguir su curso legal.

En este sentido sí tenemos que aclarar que la actuación que se lleva a cabo mediante el presente expediente administrativo es el 'Deslinde del camino público entre Solanilla del Tamaral y Solana del Pino', en el tramo correspondiente al término municipal de Mestanza, en legítima defensa de los bienes públicos y del interés general al que está obligado el Excmo. Ayto. de Mestanza respecto a la defensa de los bienes municipales.

El deslinde forma parte de la potestad municipal de defensa y conservación de los caminos públicos, siendo una tarea a desarrollar es nuestros municipios, al tratarse de bienes públicos en los que los ayuntamientos tienen que tener una actitud activa de defensa de los mismos.

Dentro de las competencias que la legislación otorga a los municipios deben subrayarse las obligaciones legales destinadas a la defensa administrativa y jurídica de los bienes municipales (incluidos los caminos públicos) es una competencia municipal que recoge la ley de régimen local, en concreto el artículo 82 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, y se trata asimismo de una obligación que establece la misma ley en el artículo 68.

Una de las características de la que gozan los bienes de dominio público (caso de los caminos de dominio público) es el del privilegio de publicidad posesoria, que implica que el titular del bien demanial no necesita utilizar el sistema de garantías inherentes al Registro de la Propiedad por hallarse protegido por ser un bien de dominio público. De hecho, y hasta la reforma de 1998, el artículo 5 del Reglamento Hipotecario (Decreto de 14/02/1947) se exceptuaba de la inscripción registral a estos bienes.

Esta situación cambió por la nueva redacción dada al artículo 5 del Reglamento Hipotecario (RD 1867/1998, de 4 de septiembre), en donde se establece que "Los bienes de dominio público también podrán ser objeto de inscripción, conforme a su legislación especial", por lo que es fundamental inscribir los caminos públicos (de dominio público, patrimoniales y servidumbres de paso) en el Registro de la Propiedad (registro de derechos que depende del Ministerio de Justicia), único que tiene efectos de fe pública respecto de la titularidad y derechos reales sobre bienes inmuebles, acreditando la posesión pública de un camino.

Se tiene constancia desde tiempo inmemorial de la existencia de este camino, que comunica dos núcleos de población como son Solana del Pino y Solanilla del Tamaral, apareciendo en todos los testimonios cartográficos consultados, y con una clara finalidad de uso público, ya que permitía la comunicación entre dos núcleos de población cercanos siendo utilizado por los vecinos de ambos municipios, y teniendo continuidad en el término municipal de Solana del Pino hasta llegar al núcleo de población, por tanto dispone de las dos condiciones para acreditarla titularidad pública de un camino como son el uso inmemorial del mismo y el uso público.

Evidentemente, la puesta en servicio de la Carretera CR-5004 como vía moderna de comunicación entre ambas localidades supuso la caída en desuso del camino público, y la falta de mantenimiento por el Excmo. Ayto. de Mestanza en décadas anteriores propició la aparición de plantas y maleza en el mismo con la consiguiente pérdida de sus características originales, diferentes a cuando estuviera en plenitud de uso, pero no por ello se puede dejar de hacer frente a la

obligación de inscribir registralmente el camino público, al igual que ocurre con las vías pecuarias que hace décadas o siglos que no se utilizan.

En este sentido contamos con la fuente de información que constituye el Catastro Inmobiliario, que constituye un registro administrativo de bienes inmuebles dependiente del Ministerio de Hacienda como competencia exclusiva del Estado español (RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el “Texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario”). En el Catastro Inmobiliario se describen los bienes inmuebles (caso de los caminos) a través de sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encuentra la Localización y referencia catastral, la superficie, la representación gráfica y el titular catastral. Uno de los Titulares Catastrales son los Ayuntamientos, que tienen el deber de colaborar con el Catastro Inmobiliario, suministrándole cuantos datos, informes o antecedentes resulten precisos para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquél conforme a lo reglamentariamente establecido. Además, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario (caso de los caminos), así como de las alteraciones de sus características, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

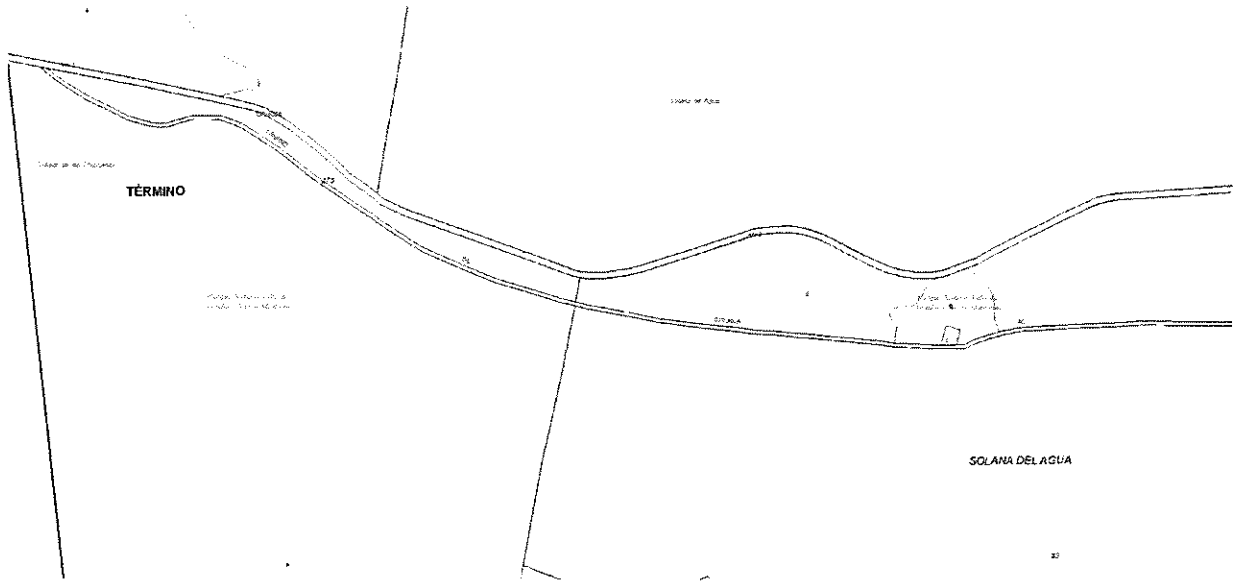
Por tanto, mientras el Registro de la Propiedad nos informa de quien es el propietario de una parcela y los titulares de las parcelas colindantes, el Catastro nos informa del resto de características como superficie, uso, etc., y de acuerdo a ella se realizan los pagos anuales de impuestos municipales, cuya admisión y pago de los mismos da idea de la aceptación que tiene este registro catastral, asumiendo el pagador las superficies y destinos de las parcelas, y siendo la referencia existente cuando entre dos propiedades colindantes se quieren realizar deslindes y acuerdo entre los propietarios linderos.

Tengamos en cuenta que los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, y a los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario, y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, se presumen ciertos. Además, el Catastro posee series históricas de cartografía y datos que nos pueden ayudar a demostrar la titularidad municipal de los caminos.

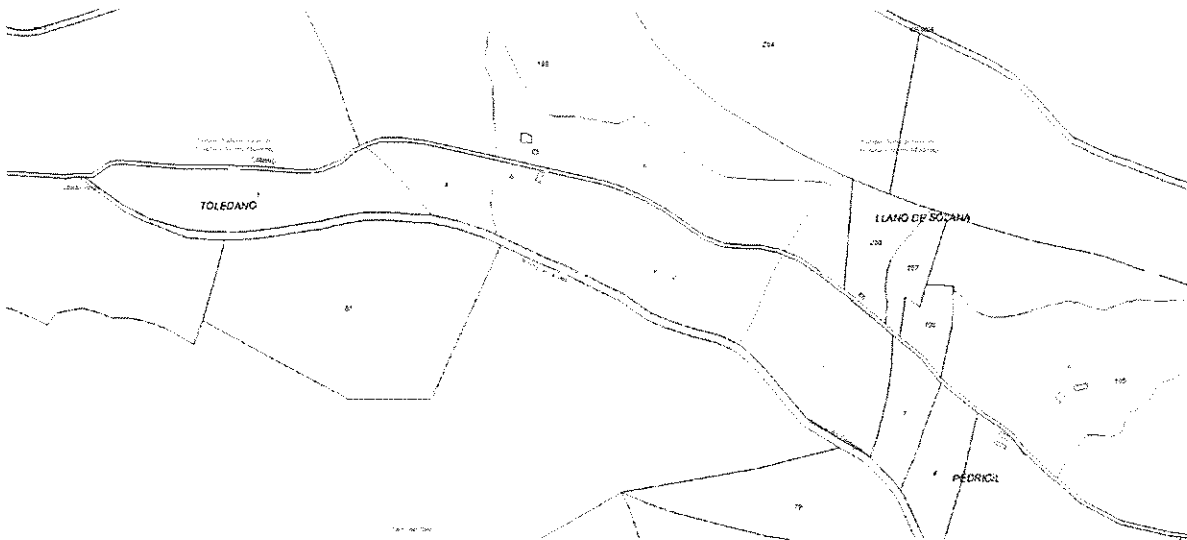
En este sentido cabe señalar las características que dispone el camino público en el catastro, coincidentes con el deslinde que planteamos tanto en planta como en superficie.



Imagen del catastro virtual del camino entre Solana del Pino y Solanilla del Tamaral en el término municipal de Mestanza.



Tramo 1 del camino en el catastro entre límite del término municipal y Solanilla del Tamaral



Tramo 2 del camino en el catastro entre límite del término municipal y Solanilla del Tamaral



Tramo 3 del camino en el catastro entre límite del término municipal y Solanilla del Tamaral.

La anchura del camino es constante en el Catastro Inmobiliario y de 5,00 metros de anchura, como se puede apreciar en las imágenes del visor digital del catastro virtual, accesibles y conocidas por todos los propietarios de parcelas, por su facilidad y sencillez de uso. También lo corrobora la superficie de la finca registral del catastro que aportamos en este documento.



Acudiendo a las fuentes históricas encontramos la Hoja del IGC número 861 de Solana del Pino, y realizado en el año 1962, en la cual se puede apreciar la práctica coincidencia en planta del camino trazado y del eje actual.



13055A011090040000TJ
Polígono11 Parcela9004

CAMINO SOLANA PINO-TAMARAL. MESTANZA [CIUDAD REAL]
RÚSTICO

Agrario

25.149m
2 100,00%

VT Vía de comunicación de dominio público 00 25.149



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Clase:

Uso principal:

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela Cultivo/aprovechamiento

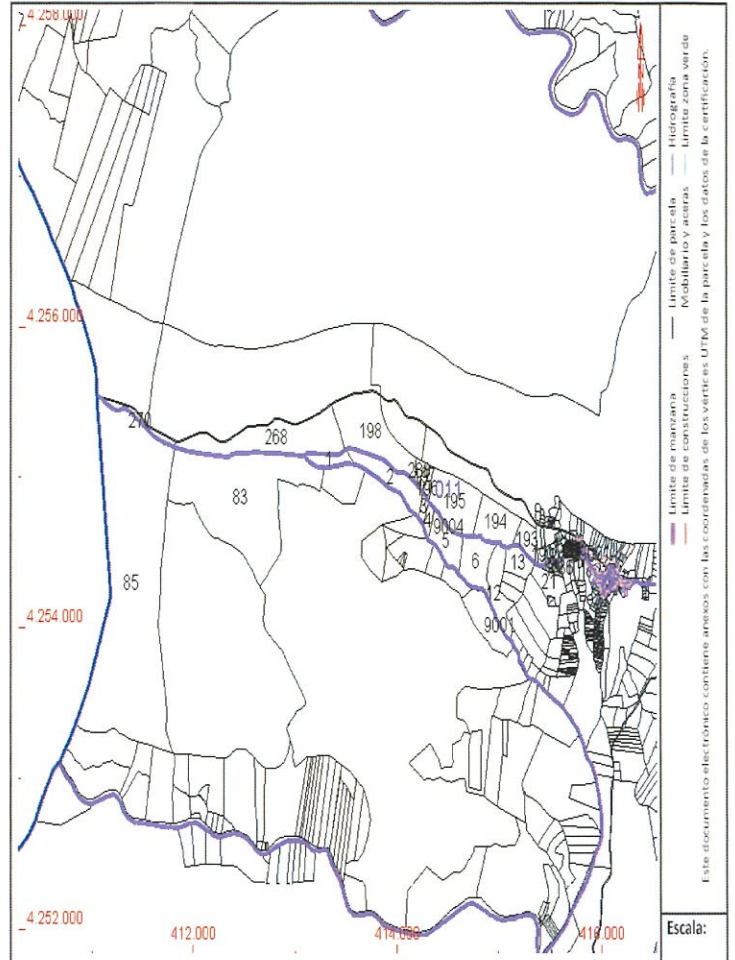
Intensidad Productiva Superficie m²

PARCELA

Superficie gráfica:

Participación del inmueble:

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Respecto a la anchura, hay que indicar que el camino es marcado en ese documento cartográfico con la máxima anchura de los caminos que existen, como serían los caminos próximos de la Vereda de las Cañadillas y otros, apreciando una línea doble gruesa que medida con los medios actuales señalaría hasta una anchura de 12 metros, en contraposición con los caminos que aparecen marcados con una única línea de puntos, que serían sendas o caminos de menor categoría y uso en su momento.

En este sentido apuntar también que los caminos sufren ampliaciones y estrechamientos de superficie en función del uso o no que tengan, de las labores de mantenimiento o no que en ellos hagan de los responsables públicos.

Además la aparición de la carretera supuso la pérdida de uso del camino, y con ello la pérdida de sus características históricas, acrecentado con la realización de nuevos caminos privados que buscaban la salida a la nueva carretera, y dejaban de utilizar el propio camino como forma de acceso a sus propiedades.

A continuación vemos las imágenes actuales y antiguas de una misma zona, el efecto de la aparición de la nueva carretera que supuso la creación de un nuevo camino de salida a la misma, y la pérdida del tránsito que se producía desde tiempo inmemorial por el Camino de Solana del Pino a Solanilla del Tamaral.

Por tanto, entendemos con esta exposición respondida la presente alegación y aclarada la finalidad de los trabajos que va a efectuar el Excmo. Ayto. de Mestanza.

Ciudad Real, 9 de Enero de 2022

Isidro J. Zapata

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos N° Colegiado: 21.336

Tras el informe del técnico competente se ACUERDA por unanimidad de los presentes

QUE EL CAMINO DE

Referencia catastral 13055A011090040000TJ

Localización Polígono 11 , parcela 9004

Clase: Dominio público, rústico

Superficie: 25.149 m

Coefficiente: 100 %

Uso: Agrario

Año de Construcción: Inmemorial

A la vista de los siguientes antecedentes:

Memoria Justificativa del Deslinde 22/JUNIO/2022

Informe de Secretaría 22/JUNIO/2022

Informe-Presupuesto de Gastos 22/JUNIO/2022

Informe-Propuesta de Secretaría 22/JUNIO/2022

Dictamen de la Comisión Informativa 27/JUNIO/2022

Acuerdo del Pleno 30/JUNIO/2022

Notificación a los Interesados 1/JULIO/2022

Comunicación a los Prácticos 20/JULIO/2022

Anuncio de Información Pública 20/SEP/2022

Remisión al Registro de la Propiedad 19/SEP/2022

Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas 19 /DICIEMBRE/2022

Memoria Justificativa del Deslinde 22/JUNIO/2022

Informe de Secretaría 22/JUNIO/2022

Que los escritos recibidos en este ayuntamiento:

Forma de presentación Registro de entrada Nombre NIF
Presencial 2022/E/RC/732 ÇORAL Y M FE SANCHEZ REINA
05.916.544 R
05.924.829 Y
Documentación Certificación catastral
Alegación/Prueba Parcela 13055A011002900000TT, POLIGONO 11, PARCELA
290, se encuentra en urbana.
Estimación Estimarla solicitud de que se trata de una parcela que está en zona urbana y
no linda con el camino en zona rural.

Forma de presentación Registro de entrada Nombre NIF
Electrónica 2022/E/RC/829 MARIA DEL CARMEN REDONDO DUQUE
05.869.323 E
Documentación Solicita COPIA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE
DESLINDE
Alegación/Prueba
Estimación Estimada
Acciones SE LE CONCEDE EL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACION, EN EL EXPEDIENTE 164/2022

Forma de presentación Registro de entrada Nombre NIF
Electrónica 2022/E/RC/838
2022/E/RC/967 Dª INES Mª SANCHEZ GIJON 05.909.674 P
Documentación Solicita COPIA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE
DESLINDE

REALIZA ACLARACIONES SOBRE SUS FINCAS REGISTRADAS Y
CATASTRALES

HACE SABER LA SUBSANACIÓN DE ERRORES DE FORMA EN LA SEDE
ELECTRONICA Y EN LA NOTIFICACIÓN

Alegación/Prueba

Estimación Estimada

Acciones SE LE CONCEDE EL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACION, EN EL EXPEDIENTE 164/2022

Forma de presentación Registro de entrada Nombre NIF
Electrónica nº DE REGISTRO DE ENTRADA

2022/E/RC/966

2022/E/RC/853 D^a MARIA DEL CARMEN MORENO REDONDO
REALIZA ACLARACIONES SOBRE SUS FINCAS REGISTRALES Y
CATASTRALES

HACE SABER LA SUBSANACION DE ERRORES DE FORMA EN LA SEDE
ELECTRONICA Y EN LA NOTIFICACION. 05.911.300 R

Documentación

Alegación/Prueba

Estimación Estimada

Acciones

D^a María del Carmen REDONDO DUQUE, con DNI 05.869.323-E, registro de entrada
2022/E/RC-847 solicita:

SUBSANACION DE ERRORES DE FORMA, se subsano con el expediente tramitado de
acceso a la información y con la publicación en el BOP 183.

Y se pone en conocimiento del ayuntamiento el proceso judicial ordinario 79/2020, del
juzgado de lo contencioso administrativo n. 2 de Ciudad real, sentencia de 4 de febrero de 2022.

Celebrar el apeo el día 11 a las 10 h., y una vez finalizado el mismo incorporar al expediente
acta o actas levantadas y un plano, a escala, de la finca objeto de aquel».

Sin más temas que tratar, siendo las 10.10 hs., extendiéndose copia de todo lo tratado y
acordado la presente acta, de todo lo cual doy fe como secretaria.

EL ALCALDE,



LA SECRETARIA,



En Mestanza a 10 de enero de 2023.